COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Especial de Apoyo de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza en Sonora**,** con el cual presentan iniciativa con punto de Acuerdo para que este órgano legislativo realice la ceremonia de honores a la bandera nacional, al inicio de la primera sesión de cada Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el año 2010.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 09 de marzo del año en curso, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, presentaron la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentaron en los siguientes argumentos:

"El día viernes 5 de marzo de 2010 se firmo el convenio entre el Poder Legislativo de Sonora y el Senado de la República con el que se inician las actividades para festejar en la entidad el Bicentenario de la Independencia y el inicio del Centenario de la Revolución Mexicana.

Para conmemorar estos trascendentes eventos, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial de Apoyo de los Festejos del Bicentenario de La Independencia y del Centenario de La Revolución Mexicana, ha llevado a cabo una serie de actividades encaminadas a buscar la participación de la sociedad civil en dichas festividades.

Sin restarle importancia a tan nobles actividades, es necesario que esta Soberanía tome parte activa en dichos festejos y sea ejemplo de fervor patrio en su vida diaria, y no solo en los eventos extraordinarios a los que se convoca a la sociedad sonorense con motivo de esta importante celebración.

Por estas razones, proponemos que este H. Congreso del Estado, al inicio de la primera sesión de cada Mesa Directiva que sea electa durante este año 2010, se realice la Ceremonia de Honores a la Bandera Nacional con las formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, procurando contar con la participación de bandas de guerra de escuelas públicas de la entidad.

La bandera, el escudo y el himno nacional son símbolos de la patria que nos unen en medio del pluralismo, social, cultural y político que conforman al pueblo mexicano, por lo que es necesario que los festejos del Bicentenario de la Independencia y el inicio del Centenario de la Revolución formen parte de nuestras actividades cotidianas, honrando los tres emblemas que nos identifican como mexicanos.

Este ejemplo de patriotismo debe ser transmitido a las futuras generaciones de sonorenses, por lo que debe procurarse que en cada ceremonia de honores a la Bandera que se realice con este motivo, se cuente con la participación de una

banda de guerra escolar, cuidando que en cada ocasión se disponga la participación de una escuela diferente, para lo cual se deberá emitir una convocatoria a las bandas de guerra de las escuelas públicas en el Estado.

Con el propósito de estimular la participación de nuestros jóvenes estudiantes en este tipo de eventos, se deberá emitir un reconocimiento por parte de este Poder Legislativo, a cada uno de los integrantes de la banda de guerra que participe en dicho acontecimiento, así como a la escuela pública a la que pertenezcan, que, mínimamente, deberá contener las rubricas de los presidentes de la Mesa Directiva en turno, de la Comisión Especial de Apoyo de los Festejos del Bicentenario de La Independencia y del Centenario de La Revolución, y de la Comisión de Educación y Cultura, de esta Soberanía."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El 30 de septiembre de 1966, por una adición al artículo 73 de la Constitución General de la República, el Congreso Federal quedó facultado para legislar sobre las características y uso de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales. En esa virtud, el 23 de diciembre de ese año se expidió la ley correspondiente, promulgada por el presidente Gustavo Díaz Ordaz el 12 de marzo de 1968. Conforme a esta disposición "el Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas a nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de éstas en abanico natural. Posada en su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, una serpiente curvada de modo que armonice con el conjunto. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional". El modelo de este escudo fue dibujado por el artista potosino Francisco Eppens Helguera y, autentificado con su firma por los representantes de los tres Poderes de la Unión, quedó depositado en el Archivo General de la Nación, en el Museo de Historia y la Casa de Moneda. La descripción del Escudo fue textualmente reproducida en la ley que sobre la misma materia decretó el presidente Miguel de la Madrid el 30 de diciembre 1983.

Por otra parte, la bandera mexicana, como símbolo nacional, data de la Independencia, aunque varias naciones del México antiguo usaban estandartes. El antiguo estandarte azteca se ha comparado con el "signum" de los romanos y parece haber sido muy vistoso por sus adornos de oro y de plumas policromas. Al iniciarse la guerra de Independencia, Hidalgo tomó un lienzo con la Virgen de Guadalupe, lo fijó en un asta con dos travesaños y lo convirtió en bandera del ejército insurgente. Entre 1812 y 1817,

apareció una enseña tricolor en manos de un grupo de caballería de las fuerzas de Guadalupe Victoria o de Nicolás Bravo con los colores verde, blanco y rojo.

El 24 de febrero de 1821, el mismo día que se proclamó el Plan de Iguala, el sastre José Magdaleno Ocampo, terminó de confeccionar, por encargo de Agustín de Iturbide, la primera bandera nacional: tricolor, con franjas diagonales de color rojo, verde y blanco; una estrella en cada franja central, una corona imperial dorada, con el fondo encarnado y orlada con las palabras RELIGIÓN, INDEPENDENCIA, UNIÓN. Por eso se llamó de las Tres Garantías: el blanco la religión; el verde, la independencia y el rojo, la unión.

Posteriormente, consumada la Independencia nacional, la Junta Provisional Gubernativa, por decreto del 2 de noviembre de 1821, ordenó que se confeccionara una bandera de franjas verticales con los colores verde, blanco y rojo, y un águila en el centro, posada sobre un nopal y con la cabeza coronada. Depuesto el Imperio, el 14 de abril de 1823, por ley del Congreso Constituyente, se adoptó oficialmente una bandera tricolor: verde, blanco y rojo en sentido vertical, con el águila sin la corona y orlada con los símbolos republicanos de las ramas de encino y laurel. A partir de entonces la posición del águila ha venido cambiando. El 10 de abril de 1865, Maximiliano ordenó usar una bandera con el águila de frente, bajo la corona del Imperio. El 30 de diciembre de 1880, el Presidente Porfirio Díaz dispuso que se representara de frente, abierta de alas, majestuosa. Venustiano Carranza, expidió el decreto del 20 de septiembre de 1916, por el cual se representó el águila de perfil izquierdo, parada sobre un nopal que brota de una peña rodeada de agua, y orlanda, en la parte de abajo, por ramas de encina y laurel. Esta posición ha sido respetada, con algunas modificaciones, por los decretos de los Presidentes Abelardo L. Rodríguez, Gustavo Díaz Ordaz y Miguel de la Madrid, en vigor desde el 24 de febrero de 1984. Conforme a este último decreto, la bandera nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente

orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el escudo nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de la franja.

Por lo que respecta al Himno Nacional, este procede de 1854. El 14 de noviembre de 1853 se publicó en el Diario Oficial, firmada por Miguel Lerdo de Tejada, la convocatoria para que los poetas y compositores escribieran el Himno Nacional Mexicano. El 5 de febrero de 1854 se resolvió que la composición poética de mayor mérito era la del señor Francisco González Bocanegra.

Se tenía la letra, más no la música. Lerdo de Tejada publicó entonces un acuerdo haciendo saber a los compositores que contaban con un plazo para presentar sus trabajos; resultó premiado Jaime Nunó, que prestaba sus servicios como inspector de las bandas de música militares. El Himno Nacional Mexicano fue cantado, por primera vez, el 15 de septiembre de 1854, en función especial organizada en el Teatro Santa Anna para conmemorar el aniversario de la Independencia.

El Himno se compone de un total de 84 versos decasílabos, repartidos en el Coro de Introducción y en 10 estrofas de 8 versos cada una. Es un poema inspirado, cuyo tema central es la patria y la independencia; tiene musicalidad natural, así por su rima bien medida como por el empleo de sustantivos que, semánticamente, expresan sonoridad.

Por decreto del 20 de octubre de 1942, publicado el 4 de mayo del año siguiente, se declaró como oficial el editado por la Secretaría de Educación Pública, que comprende cuatro de las diez estrofas, intercalando en ellas cinco veces el coro. En esa disposición se dice que “queda estrictamente prohibido alterar, corregir o modificar la letra o música del Himno Nacional”.

Teniendo como referente los antecedentes históricos señalados en los párrafos precedentes de la presente consideración, es menester señalar que el artículo primero de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que los anteriores se consideran los símbolos patrios de nuestra Nación y que dicho ordenamiento jurídico regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del himno.

Así, dicha normatividad contempla una serie de disposiciones jurídicas que deben atenderse, en relación al respeto que como mexicanos debemos tener a nuestros símbolos patrios, además, tiene como finalidad infundir en todos nosotros el sentimiento patriótico hacia nuestra Nación.

Al respecto, es de destacarse que el artículo 11 del mencionado ordenamiento federal, textualmente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 11.- *En las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional en los términos de esta Ley y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, independientemente del izamiento del lábaro patrio que marca el calendario del artículo 18, acto que podrá hacerse sin honores.*

Las instituciones públicas y agrupaciones legalmente constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional, observándose la solemnidad y el ritual que se describen en esta Ley. En estas ceremonias se deberá interpretar, además, el Himno Nacional."

CUARTA.- La iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad que, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, se realice una ceremonia de honores a la Bandera, al inicio de la primera sesión en la que se instale una nueva Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Sonora,

durante el transcurso del año 2010, para lo cual, se propone contar con la participación de una banda de guerra escolar diferente en cada acto, por lo que deberá emitirse una convocatoria a las bandas de guerra de las escuelas públicas en el Estado para que participen en los mencionados actos.

Asimismo, con la finalidad de estimular la participación de los jóvenes sonorenses en los citados actos, quien inicia plantea la entrega de un reconocimiento, por parte del Congreso del Estado, a cada uno de los integrantes de la banda de guerra que participen en dichos acontecimientos, así como a la escuela pública a la que pertenezcan que, mínimamente, deberá contener las rúbricas de los presidentes de la Mesa Directiva en turno, la Comisión Especial de Apoyo de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución y de la Comisión de Educación y Cultura de este Poder Legislativo.

Una vez analizada la iniciativa y el ordenamiento federal correspondiente y en atención a que el objeto de la misma se considera, por parte de esta Comisión, como loable pues busca infundir en los sonorenses en general y, particularmente, en nuestra juventud, el patriotismo que todos debemos tener hacia nuestra Nación, especialmente cuando nos encontramos en el año en que celebramos el Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana. Por tal razón, esta Comisión considera procedente la iniciativa en estudio y valora favorablemente su aprobación por parte de este Poder Legislativo. Sin embargo, proponemos que esta decisión cívico-cultural no se limite únicamente a este año de festejo nacional sino que sea una actividad permanente en la que puedan participar todas las escuelas de nuestro Estado y que, al igual que otras actividades promovidas desde el Congreso, la ceremonia de honores a la bandera que se rinda en el recinto legislativo pueda ser un motivo de celebración permanente y ejemplo a nivel nacional. De igual forma, proponemos que existan entes responsables en la ejecución del Acuerdo que se propone aprobar, proponiendo al efecto que sea esta

Comisión dictaminadora y la Comisión de Educación y Cultura, quienes realicen las acciones necesarias para poder materializar las ceremonias cívicas durante el ejercicio de funciones de esta LIX Legislatura, correspondiendo a las que vienen, definir si esta ceremonia continúa o se mantiene vigente, definiendo en este último caso, los responsables de la ejecución del mismo.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que, con motivo de la conmemoración del Bicentenario del inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana y para incentivar acciones valores inherentes al patriotismo en nuestra juventud, se realice la ceremonia de honores a la Bandera, al inicio de la primera sesión de cada Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Sonora, en los términos que se precisan en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Especial de Apoyo de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución y a la Comisión de Educación y Cultura de este Poder Legislativo, para que realicen las acciones que resulten necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo, durante el ejercicio de funciones de esta LIX Legislatura.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 26 abril de 2010.

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP.CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ